



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, 71/24 y el Expediente N°491/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N°247/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°64/25 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA REMODELACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE CHILE 789– MATERIALES DE ELECTRICIDAD” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 10 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta

Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°247/25, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L.; CIUDAD UNIDA S.R.L. y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24 aconsejando declarar fracasados los renglones Nros. 39 y 40, atento lo indicado por el área técnica en función a que los precios ofertados resultan significativamente superiores a los precios de mercado actuales;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L. por un monto total de pesos: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE con 71/100 centavos (\$10.602.220,71.-); CIUDAD UNIDA S.R.L por un monto total de pesos: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 85/100 centavos (\$766.348,85.-) y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por un monto total de pesos: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 centavos (\$561.640,00.-), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22, N°71/24;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°64/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Declarar fracasados los renglones Nros. 39 y 40.

**Artículo 3º:** Adjudicar la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA REMODELACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE CHILE 789– MATERIALES DE ELECTRICIDAD” al siguiente oferente: ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L. (renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 41, 43, 45, 47, 48, 49 y 50) por un monto total de pesos: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE con 71/100 centavos (\$10.602.220,71.-); CIUDAD UNIDA S.R.L. (renglón N°35) por un monto total de pesos: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 92/100 centavos (\$766.348,92.-) y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (renglones Nros. 13, 14, 15, 16, 18, 19, 33, 34, 42, 44 y 46) QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 centavos (\$561.640,00.-).

**Artículo 4º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

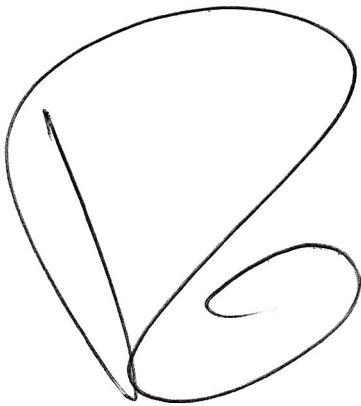
**Artículo 5º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.  
Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT  
MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 313/25**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'B' with a vertical stroke on the left side, and a smaller loop on the right side.